

**TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS
ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/CONF.III/SR.6
4 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 7 a 17 de noviembre de 2006

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 13 de noviembre de 2006, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. BRASAK (Alemania)
(Vicepresidente)

SUMARIO

**Sesión plenaria especial para conmemorar la entrada en vigor del protocolo V de la
Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas
Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos
Indiscriminados**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de esta Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura de la Conferencia.

GE.06-65148 (S) 030507 040507

Se declara abierta la sesión a las 16.30 horas.

SESIÓN PLENARIA ESPECIAL PARA CONMEMORAR LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROTOCOLO V DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (*continuación*)

1. El Sr. **RAWABDEH** (Jordania) dice que Jordania comenzó las operaciones de remoción de todas las minas antipersonal y antivehículos en 1993. Se ha avanzado mucho y se han tomado medidas para prestar servicios de rehabilitación y asistencia a las víctimas de las minas. El Gobierno de Jordania está particularmente agradecido a todos los Estados, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones internacionales que contribuyeron al proceso de remoción con asistencia financiera, capacitando a los encargados de las operaciones o con equipo para remover los artefactos sin estallar. Se enseñan los principios del derecho internacional humanitario en los centros de formación militar del país y Jordania cumple todas las convenciones internacionales enderezadas a evitar sufrimientos tanto a los militares como a los civiles. Para dar cumplimiento efectivo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y a sus protocolos, es preciso que todos los Estados donantes ayuden a los países que no tienen la capacidad de respetar sus obligaciones y apoyen los programas futuros en los Estados con recursos limitados. El programa de patrocinio de los Estados que no pueden asistir a las reuniones de la Convención es una medida acertada. Jordania espera que los países donantes tomen iniciativas bilaterales o multilaterales para animar a adherirse a la Convención y sus protocolos a otros Estados que carecen de recursos técnicos.
2. Jordania es partidaria de la propuesta de continuar las reuniones de los grupos de expertos en 2007 y considera que todos los Estados que aun no han firmado el Protocolo V deberían tener la oportunidad de asistir a ellas puesto que así se les ayudaría a superar los obstáculos con que tropiezan para adherirse al Protocolo. Jordania participará activamente en esas deliberaciones.
3. El Sr. **DUNCAN** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el Reino Unido celebra la entrada en vigor del Protocolo V y tiene pensado ratificarlo próximamente. El Gobierno de su país comparte las inquietudes expresadas en cuanto a las consecuencias humanitarias de los artefactos sin estallar, las submuniciones inclusive, y es consciente de la necesidad de proscribir las municiones de racimo no inteligentes, así como de la importancia de conseguir convencer a otras fuerzas militares de cumplir sus responsabilidades con arreglo al derecho internacional humanitario. Con todo y que es muy raro que las fuerzas armadas británicas empleen municiones de racimo no inteligentes, éstas forman parte del arsenal puesto que en época de conflicto es posible que las fuerzas británicas tengan que destruir o suprimir fuerzas blindadas enemigas dispersas, otras fuerzas de combate o instalaciones militares en un terreno bien definido.
4. Uno de los principales argumentos a favor del empleo de municiones de racimo es que un pequeño número de ellas surte efecto en la zona deseada sin devastar totalmente el entorno. De otro modo, se emplearía una mayor cantidad de municiones de alto poder explosivo que destruirían al enemigo, pero conllevarían inevitablemente una destrucción mucho mayor de los alrededores. Además, no es imposible que estas municiones no estallen y la detonación ulterior

por accidente podría tener efectos devastadores. Las municiones de racimo surten el efecto deseado a distancia y permiten a los comandantes superiores escoger el blanco a fin de causar el mínimo daño colateral. Suprimir esta opción podría dar lugar a combates más encarnizados con el enemigo en el campo de batalla. Así aumentaría la posibilidad de bajas para ambas partes y aumentarían las lesiones colaterales.

5. El Reino Unido opina que las naciones efectivamente deben dejar de emplear municiones de racimo, mas es preciso disponer de definiciones internacionalmente convenidas de ellas y de sus variantes menos perfeccionadas. La delegación del Reino Unido propone que la definición de municiones de racimo comprenda las municiones que contienen muchas submuniciones, tienen poder explosivo, no tienen la capacidad de discernir el blanco y no se autodestruyen, neutralizan o desactivan si no llegan a explotar antes de dar en el blanco, al hacer impacto o inmediatamente después de hacerlo. La concertación de las definiciones y la revisión de los instrumentos en vigor, y el cumplimiento dado a ellos, son una parte del proceso de resolución de las cuestiones humanitarias que plantea el empleo de municiones de racimo, que bien podrían dar lugar a la elaboración de otras normas internacionales jurídicamente vinculantes.

6. El Sr. **KONGSTAD** (Noruega) dice que Noruega está de acuerdo con la delegación de Austria en que es urgente hacer frente al desastre humanitario que producen las municiones de racimo. El Gobierno de su país conviene en que las negociaciones de un instrumento internacional deben comenzar lo antes posible, pero sostiene que deben celebrarse en una tribuna en que puedan tener eficacia y la verdadera posibilidad de producir un tratado que tenga auténtica relevancia para los civiles durante los conflictos armados y después. Noruega no está convencido de que esta tribuna sea la indicada para lograr este fin.

7. El Sr. **GOOSE** (Human Rights Watch) dice que Human Rights Watch celebra la entrada en vigor del Protocolo V y alienta a todos los Estados a ratificarlo cuanto antes. El Protocolo fomentará la conciencia de que hay que eliminar los restos de guerra lo más rápido posible y de que quien emplea armamentos que se convierten en restos explosivos de guerra tiene una especial responsabilidad a este respecto. El texto del Protocolo V no es muy enérgico por cuanto algunas de sus disposiciones fundamentales podrían considerarse optativas. Por lo tanto, el Protocolo tendrá éxito si los gobiernos lo cumplen a cabalidad. Ningún Estado ha dicho que está dispuesto a destinar más recursos a los programas de remoción a raíz de la entrada en vigor del Protocolo V y la financiación mundial para la remoción de los restos explosivos de guerra disminuyó en 2005. El orador se pregunta si el Protocolo V realmente conducirá a los Estados que han librado conflictos a proporcionar información y prestar asistencia para facilitar una remoción más rápida y amplia que antes.

8. En 2003, muchas ONG, entre ellas Human Rights Watch, criticaron a los Estados Partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados que estaban negociando el Protocolo V por no querer abordar la cuestión de las municiones de racimo. Desde entonces, se ha conseguido tener la voluntad política de abordar todos los aspectos de estas municiones y, por ende, se necesita un nuevo instrumento internacional para prohibir el empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones de racimo poco fiables y poco certeras.

9. El Sr. **HANNON** (Mines Action Canada) dice que, mientras se negociaba el Protocolo V, Mines Action Canada manifestó preocupación por el hecho de que sólo se refiere a medidas de carácter genérico para después de los conflictos y no a los restos explosivos de guerra existentes. La solución del problema de los restos explosivos de guerra es sólo parcial si lo que se pretende es solucionar el problema y no evitarlo. No obstante, la aprobación del Protocolo fue un paso adelante necesario, y Mines Action Canada celebra que haya entrado en vigor y alienta a todos los Estados a ratificarlo. El valor del Protocolo V dependerá de la eficacia que tenga para recaudar fondos para remover los restos explosivos de guerra, formar en materia de los riesgos que suponen las situaciones de emergencia y prestar asistencia a los supervivientes. Los Estados Partes deben trascender la letra del Protocolo V y actuar con el ánimo de resolver un problema humanitario urgente. La ratificación en gran escala de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal demuestra que la mayoría de los Estados están dispuestos a adherirse a un tratado con obligaciones sólidas. No sólo están dispuestos a apoyar los instrumentos jurídicamente vinculantes que se refieran a la totalidad de las crisis humanitarias, sino que también están en condiciones de aplicarlos lo que hace pensar que los Estados Partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados podrían conseguir que el Protocolo V sea un componente significativo del derecho internacional humanitario. Esos Estados también deberían intentar evitar que se empleen armamentos que se convierten en restos explosivos de guerra. Es ilógico e insostenible esperar que los Ministerios de Desarrollo y otros organismos donantes financien los programas de remoción si no hay políticas coherentes que impidan los daños que causan las municiones de racimo. Ya es hora de que los Estados convengan en un mandato para negociar en relación con las municiones de racimo que se convierten en restos explosivos de guerra y suponen amenazas y daños previsibles e inaceptables para la población civil.

10. El Sr. **BRUNI** (Italia) dice que la entrada en vigor del Protocolo V es un resultado tangible que ha tenido el proceso de la Convención en la mitigación de los efectos de los restos explosivos de guerra, como las municiones de racimo sin explotar. Habría que integrar las disposiciones jurídicas en vigor con respecto a las amenazas humanitarias después de los conflictos en las disposiciones jurídicas preventivas. Como la Cámara de los Diputados de Italia ha aprobado una moción con relación a las municiones de racimo, Italia está en condiciones de aceptar que se constituya un grupo de expertos gubernamentales abierto, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, con el mandato de negociar un instrumento jurídicamente vinculante para reducir las consecuencias de las municiones de racimo para la población civil.

11. El Sr. **LANDMAN** (Países Bajos) dice que la reunión oficiosa de los Estados Partes que han aceptado obligarse por el Protocolo V llegó a un acuerdo unánime con respecto a la necesidad de convocar a una reunión formal de los Estados Partes en el otoño de 2007 y de que una comisión preparatoria se reúna en la primavera. Los Países Bajos presidirá las dos reuniones.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.
